


Consejo de Gobierno

Referencia:	39713/2021	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Angeles Garcia Maeso	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 19 de noviembre de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Verde del Palacio de la

Consejo de Gobierno

Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2021000803.19/11/2021

El Consejo de Gobierno conoce el borrador de la sesión ordinaria resolutive, celebrada el pasado día 12 de noviembre, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2021000804.19/11/2021

-- El Sr. Presidente da conocimiento de escrito de fecha 23 de agosto remitido por la Intervención en relación con el resumen anual de CF 2018-2019, instando a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo a que eleve el informe al Pleno de la Asamblea previo dictamen de la Comisión correspondiente.

-- Auto nº 192, de fecha 9 de noviembre de 2021, notificado el 11-11-21, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaído en **P.S.M.C. 15/21 - P.O. 15/2021**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia de fecha 05/11/2021, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Seguridad Social (SSS) núm 261/2020 seguidos a instancias de D^a. Farida Mohand Mohamed contra el INSS, TGSS y Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por recargo de prestaciones.

Consejo de Gobierno

-- Auto nº 225 de fecha 11 de noviembre de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 158/21**, contra el/los menor/es **R.B.**, por un delito de robo con violencia.

-- Sentencia de fecha 10/11/21 dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num. 1680/2021 interpuesto por D^a. M^a Victoria Fernández de Castro Ruiz contra CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO S.L.U. y la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia nº 203 de 10 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 206/21**, contra el/los menor/es **A.B.** por un delito de robo con violencia, de lesiones y de tenencia ilícita de armas.

--Auto nº 222 de fecha 11 de noviembre de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 47/21**, contra el/los menor/es **A.B.**, por un delito leve de hurto.

-- Auto nº 229 de fecha 15 de noviembre de 2021, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 259/21**, contra el/los menor/es **M.A.A.**, por un delito leve de hurto.

-- Sentencia nº 204 de 16 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 232/20**, contra el/los menor/es **A.A./M.R.** por un delito de robo con fuerza en las cosas y delito leve de hurto.

-- Sentencia nº 205 de 16 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 62/20**, contra el/los menor/es **A.A.** por un delito de robo con violencia y leve de lesiones.

ACTUACIONES JUDICIALES

Consejo de Gobierno

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN E.R. 282/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: A.M.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000805.19/11/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 282/2021, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito de daños.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor/es: A.M.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 282/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 147/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: H.C.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000806.19/11/2021

Consejo de Gobierno

Personación en Expediente de Reforma nº 2147/2021, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito de daños.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor/es: H.C.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 147/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 224/21 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: H.G.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000807.19/11/2021

Personación en Expediente de Reforma nº 224/2021, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito de robo con fuerza.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor/es: H.G.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen

Consejo de Gobierno

Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 224/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN P.S.M.C. 22/2021 Y P.O. 22/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (SURESTE SEGURIDAD, S.L.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000808.19/11/2021

ASUNTO: Personación en P.S.M.C. 22/2021 - P.O. 22/2021 – Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla

Procedimiento: PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 22/21 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 22/21.

Juzgado: de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla.

Resolución impugnada: Desestimación por silencio, de recurso de alzada contra Orden nº 2021000684, de 03-06-21, que requiere a la empresa para que cese en el ejercicio de la actividad que se ejerce en la Nave A-17 de la C/La Violeta 11, por no contar con la preceptiva licencia.

Consejo de Gobierno

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M. C. 22/2021 - P.O. 22/2021**. seguido a instancias de **SURESTE SEGURIDAD, S.L.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO SÉPTIMO.- PAGO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL ORDENADO POR STC. 339/2021 (CELIA SEGURA SAROMPAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2021000809.19/11/2021

ASUNTO: SENTENCIA Nº 339/2021 RECAIDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 108/2021, N.I.G.: 52001 45 3 2021 0000369, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a. CELIA SEGURA SAROMPAS CONTRA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRIMERO: Vista Sentencia Nº 339/2021 recaída en Procedimiento Administrativo Abreviado Nº 53/2019, cuyo fallo viene a decir literalmente:

“Procede ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Celia Segura Sarompas contra el Acuerdo de 22 de febrero de 2021 dictado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla por la que no se atiende su petición de reclamación patrimonial y, en su consecuencia, procede REVOCAR el mismo por no ser ajustado a derecho, DECLARAR la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla por los daños materiales sufridos en su vivienda, y CONDENAR a ésta a indemnizarle en la suma de doscientos sesenta euros (260 euros), suma que se actualizará conforme a la variación porcentual del IPC habida desde la fecha de la presente resolución, más los intereses legales de la cantidad resultante, a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución y hasta su completo pago.

Asimismo, se condena expresamente a la Administración demandada a abonar las costas causadas en el juicio.”

SEGUNDO: Con fecha de 4 de noviembre de 2021 se solicita a Intervención lleve a cabo cálculo de los intereses de la referida sentencia, emitiendo Informe con fecha de 16 de noviembre de 2021 que viene a decir:

“Mediante el Fallo de la SENTENCIA Nº 339/2021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 108/2021, se ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a CELIA SEGURA SAROMPAS y en consecuencia se fija el montante de la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla por los daños personales sufridos en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA EUROS (260.- €), suma que se actualizará conforme a la variación porcentual del IPC habida desde la fecha de la reclamación patrimonial hasta la fecha de la notificación de la referida sentencia, más los intereses legales de la cantidad resultante a partir de la fecha de la notificación de la referida sentencia y hasta el efectivo cumplimiento de la misma.

A petición de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Encargo 199886) se solicita actualizar la cantidad de

Consejo de Gobierno

DOSCIENTOS SESENTA EUROS (260.- €), conforme la variación porcentual del IPC y a efectuar el correspondiente cálculo de intereses legales.

En base a lo anterior, la Intervención de la CAM procede a informar lo siguiente:

*1.- La cantidad actualizada conforme a la variación porcentual del IPC desde la fecha de la reclamación patrimonial (28 de octubre de 2020) hasta la fecha de notificación de la sentencia (29 de octubre 2021) es de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (271,28.-€)**.*

2.- Los intereses legales de la cantidad resultante a partir de la fecha de la notificación de la sentencia (29 de octubre de 2021) hasta el efectivo cumplimiento de la misma deberán calcularse y abonarse una vez producido dicho cumplimiento, es decir, el pago de la indemnización.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la Sentencia 339/2021 del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en P.A. 108/2021, se proceda a ingresar en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado Contencioso nº 2 la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (271,28 €)** en concepto de indemnización de Responsabilidad Patrimonial a **D^a. Celia Segura Sarompas** actualizada al IPC, por los daños sufridos en su vehículo a consecuencia de arqueta. Para esta operación existe crédito disponible y suficiente en la aplicación presupuestaria 07/17002/22699, partida nombrada GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS MEDIO AMBIENTE.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno

Primero.- PERSONACIÓN EN P.O. 20/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº3 DE MELILLA (SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN, S.L.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2021000810.19/11/2021

ASUNTO: Personación en P.O. 20/2021 – Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/21.

Juzgado: de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla.

Resolución impugnada: Orden nº 2021004517, de 06-07-21, que excluye al licitador, SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN, S.L., del procedimiento de licitación del expte. nº 40/2021/CMA.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley

Consejo de Gobierno

de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 20/2021**, seguido a instancias de **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN, S.L.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Segundo.- **NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo Y Comercio, que literalmente dice:

ACG2021000811.19/11/2021

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de junio de 2021 se aprobaron las bases de la Convocatoria Para la Provisión del Puesto de Trabajo de Personal Directivo Profesional de Director General de Publicidad Institucional. (BOME 5873 de 29/06/2021), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017).

SEGUNDO. - En el BOME 5886 del 13 de agosto de 2021, se publicó la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente.

TERCERO. - En el BOME 5905 de 19 de octubre de 2021 se publicó la Orden nº 3567 de 18 de octubre de 2021, mediante la que se elevan a definitivas las listas provisionales publicadas en el B.O.ME, número 5886, de 13 de agosto de 2021 y se designa al órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Publicidad Institucional.

Consejo de Gobierno

CUARTO. - El órgano asesor ha celebrado tres sesiones, los días 22 de octubre y 4 y 5 de noviembre de 2021, analizando en esta última sesión la documentación aportada por los aspirantes admitidos y realizando las entrevistas contempladas en el punto 4.1 de las Bases de la convocatoria, previa convocatoria publicada en el BOME nº 5908 de 29 de octubre de 2021.

En base a todo lo anterior, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, el órgano asesor acordó por unanimidad realizar la siguiente propuesta motivada:

“De acuerdo con la evaluación de los documentos obrantes en los expedientes de los candidatos y que han sido debidamente justificados de manera documental, así como la defensa de sus méritos y capacidades en las distintas entrevistas llevadas a cabo, de lo que queda constancia en las distintas actas de las sesiones del presente órgano asesor, en base a los principios de mérito, capacidad y criterios de idoneidad, se propone a la Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio la siguiente terna motivada de aspirantes, en el orden de prelación que se indica:

1.- MANZANEDO CARRERA, ENRIQUE

- *Extensa formación universitaria y complementaria adecuada para el puesto*
- *Desempeño de puestos en la Administración con responsabilidad en gestión de personal y contractual*
- *Experiencia en puestos de trabajo relacionados con la publicidad institucional*
- *Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como amplios conocimientos en materia de publicidad institucional, gestión de personal y gestión de contratos administrativos.*
- *Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio de puesto.*

2.- HAMMAD MOHAMED, ABDELAZIZ

- *Formación universitaria y complementaria adecuada para el puesto.*

Consejo de Gobierno

- *Desempeño de puestos con en la Administración con responsabilidad en gestión de personal y contractual.*
- *Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como conocimientos en materia de gestión de personal y gestión de contratos administrativos.*
- *Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio de puesto.*

3.- VALDIVIESO-MORQUECHO ESCUDERO, ANTONIO F

- *Formación universitaria y complementaria adecuada para el puesto.*
- *Desempeño de puestos en la Administración con funciones en materia contractual.*
- *Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como conocimientos en materia de gestión de contratos administrativos.*

Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio de puesto.”

En virtud los antecedentes antes expuestos y acreditado en el expediente que los tres candidatos propuestos cumplen de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, conforme a las previsiones establecidas en la normativa vigente de provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, vengo a proponer al Consejo de Gobierno, como órgano competente de conformidad con el artículo 16, apartado 15 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Primero: El nombramiento de D. Abdelaziz Hammad Mohamed como Director General de Publicidad Insitucional.

Segundo: La publicación del Acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad debiendo el interesado tomar posesión del cargo en el plazo de tres días desde la misma, salvo prórroga justificadamente concedida, a tenor del art. 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración.

Tercero.- ASUNTO: MODIFICACIÓN CUALITATIVA DE LA FICHA DE INVERSIÓN APROBADO INICIALMENTE DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, siendo del tenor literal siguiente:

ACG.19/11/2021

Consejo de Gobierno

ASUNTO: MODIFICACIÓN CUALITATIVA DE LA FICHA DE INVERSIÓN APROBADO INICIALMENTE DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI).

En el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021 existe la aplicación presupuestaria número 2020-06-34200-60902 denominada Construcción Pabellón Deportivo Real FCI Remanente Afectada por importe de ochenta y dos mil veintidós euros con sesenta y tres céntimos (82.022,63 €).

Dicha aplicación presupuestaria ha sido objeto de Incorporación de Remanentes de Crédito durante años anteriores, no habiéndose reconocido obligaciones con cargo a dicha aplicación presupuestaria ya que el proyecto que amparaba está totalmente finalizado, por lo que existe un sobrante de crédito en esta aplicación presupuestaria.

En base a lo anterior, se SOLICITA al CONSEJO DE GOBIERNO lo siguiente:

Aprobación de la modificación cualitativa de la ficha de Inversión del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), incluyendo un nuevo proyecto.

Dicha modificación será comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno